

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Prueba anticipada **076** 2020 00891

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 transformó transitoriamente a partir del primero (1º) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019 el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

Acorde con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso prevé que “[c]uando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”, los que se refieren, en síntesis, a procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión de ese monto y la celebración de matrimonio civil.

A su vez, el numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso prevé que los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia “a prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.”

Así pues, el conocimiento de la prueba extraprocesal impetrada de interrogatorio de parte promovida le corresponde al señor Juez civil municipal.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará el escrito, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el escrito genitor digital y anexos al señor juez civil municipal de Bogotá, D.C. -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e1eada4f3b1a8e06ee75898cb3079791cc37c3762c53dd071bb14f512863f6**
Documento generado en 29/10/2020 04:59:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>